

## DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL BORRADOR DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DIRIGIDA DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL EBRO

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2014, y conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza, acordó emitir el siguiente

### DICTAMEN

---

Con fecha 2 de junio del 2014, tuvo entrada en la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, escrito de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, solicitando informe sobre el borrador del Plan de Conservación de la Reserva Natural de los Sotos y Galachos del Ebro.

El Plan de Conservación de la Reserva Natural Dirigida (PC) se configura como el instrumento básico de planificación de la gestión de la Reserva Natural, tal y como establece el artículo 31 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de espacios naturales protegidos de Aragón, y ha de fijar las normas que permitan su uso y gestión de forma acorde con la mejora y la conservación de los valores naturales y paisajísticos.

La Ley 5/1991, de 8 de abril declaró la Reserva Natural Dirigida de los galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) se aprobó definitivamente mediante el Decreto 89/2007, de 8 de mayo. Posteriormente se amplió la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, a través de la Ley 6/2011, de 10 de marzo. El citado PORN establece que el Director del ENP debe elaborar un PC sometido a informe de este Consejo y que fije las normas de permitan su uso y gestión siendo el instrumento básico de planificación y gestión del espacio.

En este sentido, los objetivos de gestión y las acciones directas propuestas en el documento presentado obedecen a los requerimientos de este espacio tan singular para garantizar la conservación de la riqueza ecológica que lo define.

Considerando lo anteriormente expuesto, y siendo conscientes de la complejidad de regular los usos y aprovechamientos y al mismo tiempo proteger los valores naturales en un espacio protegido en el que convive casi a partes iguales la superficie de titularidad privada y pública, este Consejo se congratula de la tramitación del presente Plan de Conservación, herramienta fundamental para la conservación de estos valores y que afecta a varios sectores y agentes implicados en la gestión. Así pues **se valora muy positivamente el presente documento**, los objetivos planteados, la normativa de uso expuesta, las directrices de gestión y las propuestas

de ayudas técnicas y económicas, al responder y compatibilizar las necesidades reales del espacio con los usos tradicionales.

Tras el estudio del referido documento, su debate y deliberación, en la reunión de la Comisión de Espacios Naturales Protegidos, Flora y Fauna Silvestre celebrada el día 13 de noviembre de 2014, y tras considerar que el Consejo debe informar sobre el mismo, se acuerda:

**Emitir el siguiente Dictamen sobre el borrador del Plan de Conservación de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.**

### 1. Consideraciones generales

Se agradece la presentación de un **diagnóstico actualizado de la situación de partida**, que refleja sucintamente el estado de conservación del medio natural, un diagnóstico de las áreas de gestión y un esquema con los principales problemas de carácter estructural o coyuntural encontrados en dichas áreas que afecten a la gestión. Este diagnóstico facilita analizar las medidas de gestión planteadas en el documento, y la posibilidad de proponer otras.

Hay que resaltar la **calidad técnica de los contenidos** y la facilidad de comprensión del documento que sigue un esquema metodológico de marco lógico que agiliza la lectura y que sin duda contribuye a favorecer la participación activa y constructiva en la propuesta de nuevas actuaciones.

### 2. Respecto a los objetivos del Plan de Conservación

Se propone añadir dentro de los objetivos generales del PC un nuevo punto relativo a servir como **plan de gestión del Lugar de Importancia Comunitaria**: “Sotos y Mejanas del río Ebro” y “Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro” y de la **Zona de Especial Protección para las Aves** “Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro” y en consecuencia establecer, si fuera necesario, alguna medida más de gestión específica de los hábitats y/o especies de la Directiva Hábitats y de la Directiva Aves.

Esta propuesta se argumenta por varios motivos:

- En el presente documento se concretan objetivos, directrices y actuaciones de gestión de hábitats y especies de las citadas Directivas aves y hábitats. Carecería de sentido elaborar un Plan de gestión del LIC que no contemplase las medidas de gestión de la Reserva y las sinergias en la gestión que se puedan generar.
- Por otro lado, parece prevalente por rango normativo de creación la gestión de la reserva sobre la gestión de los LICs y ZEPA. Es decir, difícilmente se podrá establecer una medida de gestión para estos espacios no acorde o que interfiera con los contenidos del presente Plan.

- Cabría en todo caso valorar si es posible mejorar alguna medida de gestión de hábitats o especies de las Directivas e incorporarlas al PC presente y que de esa manera cumplierse el presente documento esa doble función.
- Desde el punto de vista jurídico además de lo establecido en el Artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad hay que señalar lo apuntado en el Real Decreto-ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, establece una modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad quedando modificada de la siguiente manera: *Uno. El apartado 2 del artículo 28 se modifica en los siguientes términos: «2. Si se solapan en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados **para unificarse en un único documento integrado**, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente.»*
- En consecuencia se propone la integración en el presente PC de las medidas de gestión necesarias que debería contener el futuro Plan de Gestión de los espacios de Red Natura, haciendo constancia de que son ya numerosos los objetivos, directrices y acciones establecidas en el PC vinculadas a la gestión de hábitats o especies de la Directivas señaladas. Por ejemplo en el punto 3.2 o 3.3 del PC ya se apuntan como objetivos de conservación los enmarcados en la Directiva y se señalan los Hábitats de Interés Comunitario presentes y las especies de ambas Directivas. Otros ejemplos: actuación (OG1OE1A1), objetivo específico 2, actuación (OG2OE2A1), actuación (OG2OE3A1), actuación (OG2OE3A3), etc.

### 3. Sobre la zonificación

Respecto a los **límites actuales de la Reserva Natural**, cabe recordar, aunque no sea objeto de este documento, la importancia de que la Reserva Natural Dirigida mantenga unos criterios de continuidad espacial y conectividad biológica, con una gestión común para todo el espacio natural. Por ello, se debería valorar iniciar los trámites para una ampliación de la Reserva actual que incluyese la unión de la zona noroccidental con la suroriental en el soto de Osera de Ebro, separadas por más de 6 Km de distancia.

Para unir ambos espacios naturales cabría apoyarse en los límites establecidos para la Zona 1 en el actual ámbito territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón), correspondiente a los sotos lineales y las zonas de mayor valor ambiental.

De igual forma, carece de sentido mantener separado el tramo final de la Reserva en el sector donde se sitúa el AVE. Esta infraestructura debe integrarse en el espacio y ser un elemento

antrópico sobre el que puedan aplicarse medidas correctoras o minimizadoras de los impactos ambientales del tren, sin afectar evidentemente a su funcionamiento.

La propuesta de zonificación se considera acertada, incluyendo como zonas de reserva los galachos y sotos de ribera asociados de la Alfranca, la Cartuja, El Burgo de Ebro y Osera de Ebro, así como el carrizal de Pastriz por su interés para la avifauna.

#### 4. Sobre los Programas de Acción

En general son muchas, valientes y acertadas las medidas de gestión planteadas en el documento recogiendo prácticamente todos los elementos singulares y destacados de este medio natural, al tiempo que se incorporan acciones relativas a la compatibilidad de usos agropecuarios con la sostenibilidad ambiental de los galachos.

Las directrices y actuaciones propuestas y la concreción de muchas de ellas, que tienden a resolver problemas concretos, dan fe de que se viene haciendo una gestión activa de la Reserva, un espacio complejo por cuanto está muy próximo a la ciudad de Zaragoza y está rodeado de usos intensivos agrícolas, ganaderos, urbanísticos, etc.

Se agradece para comprender la importancia de la medida y su valoración el establecimiento de una prioridad, un responsable y los indicadores de seguimiento propuestos para cada actuación, echándose en falta por el contrario un presupuesto orientativo del coste de cada actuación.

#### **SOBRE EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO GENERAL**

Se sugiere añadir una acción nueva relativa a proponer el inicio de los trámites administrativos relativos al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias que se sitúen dentro de la RN y ZPP (Según el documento son: Vereda del Paso de la Virgen, Cañada Real de las Peñas, Cordel de Paso de Cabezón, Cordel de Fuentes de Ebro, Colada del Paso de los Acampos). En la misma línea cabría estudiar la posibilidad de declaración de Vía Pecuaria de Especial Interés de las vías pecuarias situadas dentro de la RN o su ZPP. (Artículo 12 de la Ley de Vías pecuarias de Aragón).

Esta acción podría completarse con el establecimiento de medidas de mejora y acondicionamiento de estas vías pecuarias para el tránsito ganadero y para el uso público.

#### **SOBRE EL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN**

**Objetivo general 1: Mantener en un estado de conservación favorable los ecosistemas de la RND y la flora y fauna asociada.**

**Objetivo específico 1. Incrementar el conocimiento sobre los objetivos de conservación y gestión de la RND, en cuanto al estado, dinámica y evolución.**

La Actuación (OG1OE1A3). *Elaborar un estudio sobre el estado de colmatación y evolución de los galachos incluidos en la RND*, podría completarse añadiendo al estudio la **propuesta de soluciones para mejorar la dinámica fluvial en los galachos**.

Respecto a la Actuación (OG1OE1A8). *Elaborar un estudio sobre modelización de inundaciones*, señalar la existencia de modelos de inundación de la Confederación Hidrográfica del Ebro que podrían ser suficientes para este fin.

La Actuación (OG1OE1A9). *Realizar un estudio del estado de conservación de la flora gipsícola* podría **ampliarse a las comunidades halonitrófilas**.

Respecto a la **normativa** relativa a este objetivo específico no se entiende bien el **punto 3** relativo a las prospecciones de especies ictícolas permitiendo realizarlas sólo desde las motas.

**Objetivo específico 2. Mejorar el estado de conservación de los sistemas naturales presentes en la RND, con especial referencia a los hábitats de interés comunitario.**

Cabe apoyar las medidas tendentes a la recuperación de la dinámica fluvial y a minimizar el impacto de las defensas que implican la eliminación, reducción de altura o retranqueo de motas o taludes. Se consideran medidas valientes y necesarias si se quiere conseguir recuperar el funcionamiento hidrogeomorfológico del río para evitar la degradación de los sotos y galachos.

Se propone que se valore añadir una acción relativa a mejorar la permeabilidad de los caminos en determinados sectores puntuales, para favorecer la entrada de agua en los galachos durante las crecidas del río Ebro y evitando así que puedan actuar como motas.

**Objetivo específico 3. Mantener en condiciones adecuadas las poblaciones de especies de flora y fauna de interés.**

Se podría completar la Actuación (OG1OE3A2). *Mantener las balsas creadas como hábitat para las poblaciones de tritón jaspeado y tritón palmeado*, pudiendo habilitar alguna de las balsas para la cría de **blenio** (*Salaria fluviatilis*), adecuando el sustrato de la laguna a las condiciones ecológicas de la especie (incrementar pedregosidad, crear corrientes...).

**Objetivo general 2. Recuperar el funcionamiento de los sistemas naturales presentes.**

**Objetivo específico 1. Reducir las poblaciones de flora y fauna exótica**

Aunque son numerosas las actuaciones dirigidas al control de especies invasoras, cabría proponer una actuación específica nueva relativa al **estudio de los impactos ambientales en las poblaciones autóctonas y en el propio medio de las especies exóticas invasoras**. Analizar cuestiones como la competencia entre el galápagos de Florida y los autóctonos, las repercusiones del castor en las formaciones riparias y en los carrizales, competencia entre las poblaciones piscícolas, etc. Esta actuación podría completar la actuación (OG2OE1A1).

Realizar una prospección del estado de las poblaciones de flora invasora exótica para planificar las acciones de erradicación.

La Actuación (OG2OE1A5). Capturar de manera sistemática galápagos de Florida en el ámbito de la RND y la Actuación (OG2OE1A6). Capturar de manera sistemática cangrejo rojo en las balsas creadas como hábitats de tritón jaspeado y tritón palmeado, podrían complementarse con la realización de un estudio apoyado en los datos de las capturas sobre las **tendencias de las poblaciones exóticas de estas especies**. O bien incorporar esta cuestión en el Plan de Seguimiento Ecológico, en el caso de que no se venga haciendo ya.

### **Objetivo específico 3. Restaurar zonas degradadas**

Incorporar una actuación nueva relativa al estudio de **eliminación de bloques de hormigón del galacho de la Alfranca** y en caso de que dicha actuación no sea contraproducente para la propia conservación del galacho, hacer la pertinente restauración ambiental y naturalización de los nuevos taludes y perfiles.

### **Objetivo general 3. Reducir las afecciones de las actividades humanas a la conservación de la flora y fauna.**

#### **Objetivo específico 1. Garantizar el uso racional de los ecosistemas presentes**

Incluir una **actuación nueva relativa a estudiar la ampliación de la Reserva bajo el criterio de la continuidad espacial**, uniendo los dos tramos separados por 6 km.

Se apoya explícitamente el valorar el establecimiento de medidas compensatorias y de mejora del sector agropecuario, en la actuación (OG3OE1A5). El mantenimiento de los cultivos de regadío próximos y del pastoreo pueden ser actividades que hay que integrar en la gestión del espacio y en el caso del pastoreo pueden utilizarse racionalmente como herramientas de gestión de los sotos y pastizales hidrófilos.

Hay que recordar la existencia del Fondo para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad creado a través del Artículo 74 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que incluye en su punto q) el promover la producción ecológica en las zonas incluidas en espacios naturales protegidos, en la Red Natura 2000 y Reservas de la Biosfera.

#### **Objetivo específico 3. Reducir las afecciones sobre los hábitats y especies de flora y fauna de interés del uso de productos químicos y sustancias biológicamente activas.**

Sobre la **gestión y aprovechamientos agropecuarios en terrenos privados** de la RN y ZPP hay que apuntar que en el citado Plan de Acción Nacional para el Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios (Plan que da cumplimiento, a lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, que traspone al ordenamiento jurídico interno la Directiva 2009/128/CEE, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación

comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas), hay un objetivo específico de reducir el riesgo derivado de la utilización de productos fitosanitarios en áreas sensibles y espacios naturales objeto de especial protección. En esta línea el plan contempla, entre otras cuestiones, establecer requisitos específicos en la utilización de productos fitosanitarios en espacios naturales protegidos. Entre ellos se incluye el priorizar la utilización de productos fitosanitarios no clasificados como peligrosos para el medio acuático, o que no contengan sustancias clasificadas como peligrosas en el Reglamento de Planificación Hidrológica, así como respetar de una banda de seguridad sin tratar de 5 m. hasta las masas de agua superficial.

Considerando lo establecido en el DECRETO 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el PORN de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón) y concretamente lo señalado en su **Artículo 26 relativo a los usos agrícola y forestal en la Reserva Natural Dirigida**, donde se señala que *“Uso de fitosanitarios. Requerirá autorización del órgano ambiental competente. El Plan de Conservación de la Reserva Natural deberá contener medidas específicas para reducir su uso, mediante un Plan de actuación acordado con los agricultores”*. Se echa en falta un apartado relativo a dicho **Plan de Actuación con medidas específicas**, apoyado en el citado Plan de Acción Nacional. En la misma línea se recomienda que la autorización del uso de fitosanitarios dentro de la RN sólo se autorice sólo en las condiciones señaladas en citado Plan.

Respecto a la **Zona Periférica de Protección**, esta actividad se regula en el **Artículo 32** del citado PORN, permitiéndose el uso de plaguicidas de acuerdo con las medidas de fomento establecidas en el título VI Planes y Programas de Fomento del Progreso socioeconómico de las poblaciones del entorno. En el Artículo 64 se establecen medidas de carácter agroambiental que concretamente respecto a la ZPP de la Reserva se concretan en la posibilidad de subvencionar acciones como:

- a) Disminución del uso de fertilizantes y plaguicidas.
- b) Fomento del cultivo biológico.
- c) Conservación o implantación de márgenes y setos.
- d) Sustitución de los cultivos herbáceos por plantaciones arbóreas y praderas a diente, en las fincas colindantes con la Reserva Natural.
- e) Sustitución de cultivos anuales por cultivo de alfalfa.
- f) Mejoras en las instalaciones ganaderas para evitar la contaminación del acuífero por estiércol o purines.



- g) Integración paisajística e incluso restauración de infraestructuras y otras construcciones agrarias mediante la sustitución de materiales por otros tradicionales.
- h) Renuncia al uso del fuego.
- i) Limpieza y restauración de terrenos degradados.

Cabría proponer al respecto una medida complementaria a las actuaciones (OG3OE1A5 y OG3OE1A6) relativa a realizar un **informe de valoración de la aplicación de estas medidas agroambientales en la ZPP**, la demanda de las mismas, su efectividad y analizar la posibilidad de mejorar la aplicación de las mismas en este territorio, mediante difusión de información a los agricultores, etc.

---

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2014, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Juan de la Riva Fernández

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Francho Beltrán Audera